

## CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO “CASAFOBIA” EN EL ESPACIO LA GRANJA.

Nº Exp.: EG1299-23

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, D. Guillermo Martínez Sáenz**, en calidad de Consejero Delegado del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. con N.I.F A-35077817 y domicilio en Calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en su representación, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de este Instituto en su reunión de 5 de octubre de 2023; en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Y POR OTRA, D. Francisco Javier Cuevas Caravaca**, mayor de edad, en representación de la sociedad unipersonal PRODUCCIONES ARTEIDE, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en la Calle Cabrera Pinto, número 26, puerta 4, Código Postal 38.201, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); fue constituida mediante Escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, el día dieciséis de marzo de dos mil siete, bajo el número 931 de protocolo, actuando en su propio nombre y derecho, en adelante LA COMPAÑÍA.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que LA ENTIDAD CONTRATANTE es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

En base a tales fines, se manifiesta que el Espacio La Granja, situado en la Calle Comodoro Rolín n.º 1, C.P. 35007, de Santa Cruz de Tenerife, es un espacio cultural destinado a las artes escénicas, la música y el cine, perteneciente al Gobierno de Canarias, cuya gestión corresponde a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., al que de ahora en adelante denominaremos EL ESPACIO y cuya gestión corresponde a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Que en este marco de ejecución las contrataciones de los artistas, orquestas y conjuntos sinfónicos y musicales, teatrales, escénicos y de cualquier otra índole artística, han de realizarse con sujeción a los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto entidad perteneciente al sector público, atendiendo al tipo de cuantía y naturaleza del servicio y observando, en su caso, las exigencias contenidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2013 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.** - La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, a través de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., da impulso al Programa “Unidad de artes escénicas”.

Con este programa se pretende continuar trabajando en la mejora del sector de las artes escénicas en Canarias, su producción, promoción y difusión, y el acceso de la ciudadanía.

El programa centra sus esfuerzos en la programación de propuestas escénicas, de calidad y de forma estable, teniendo como sedes los espacios escénicos de gestión propia de la empresa pública, como son el Espacio La Granja y el Teatro Guiniguada, facilitando el acceso de la ciudadanía a las mismas, y la formación de públicos. El proyecto cultural de ambos espacios escénicos atiende al contexto social en el que estos se encuentran, pero también a las carencias de programación existentes, buscando la complementariedad de la oferta y el ámbito de acción, con respecto a los espacios y propuestas escénicas con los que coexisten en el territorio, así como el establecimiento de las alianzas de colaboración con otras entidades.

Todo ello, para que la oferta y actividad de los espacios, tenga mayor accesibilidad, y pueda dirigirse a públicos que no se estén viendo interpelados por la oferta cultural actual, contribuyendo a la democratización de la cultura. Además de a la creación de públicos, los espacios escénicos contribuyen a la creación de nuevos contenidos, nuevas dramaturgias, diferentes lenguajes escénicos, siendo espacio no solo, de exhibición y consumo cultural, sino también espacio de creación al servicio del sector artístico y sus mediadores. Junto a otros programas, el programa “Unidad de artes escénicas” también impulsa la promoción de las compañías y producciones escénicas canarias, su movilidad y mayor profesionalización. Fomenta la innovación y la formación del sector cultural, promoviendo acciones formativas que propicien el intercambio de conocimiento entre actores y agentes del sector. Con el objetivo de favorecer la promoción de las producciones canarias, incentiva su asistencia y participación en los circuitos de exhibición y distribución de su interés, tales como ferias, mercados, etc.; asimismo promueve acciones y eventos de variada índole en el marco de las artes escénicas.

**TERCERO.-** Según se señala en informe de necesidad de fecha **9 de octubre de 2023**, suscrito por D. Lorena Matute Rojas, Coordinadora de la Unidad de Artes Escénicas de LA ENTIDAD CONTRATANTE y del Programa “Unidad de Artes escénicas”, con el fin de dotar de contenido cultural al ESPACIO, se requiere de la contratación del **espectáculo “Casafobia”**, por parte de D. **Francisco Javier Cuevas Caravaca**, ostentando dicho profesional la exclusividad de representación, según se desprende del informe citado, cumpliendo así las prescripciones y exigencias establecidas en la LCSP en lo referente al órgano de contratación y los trámites y procedimientos de adjudicación del contrato a seguir.

Dicha contratación no supone en su caso la pérdida de control directo a la actividad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y atiende en todo caso lo dispuesto en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en cuanto que no se realiza con la finalidad de suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal, sino más al contrario, se pretende cubrir una actividad puntual que se deslinda de la actividad que desarrolla la entidad contratante, adecuándose al fin perseguido y en un marco de contratación eficiente y sostenible. Así, Espacio La Granja, tiene por objetivo ofrecer al público y al sector cultural canario una programación estable y de calidad, con el fin de mejorar y completar la agenda de las Artes Escénicas en Canarias, contribuyendo a la creación y consolidación de públicos, así como a la creación de contenidos.

**CUARTO.-** La financiación de las acciones y actuaciones incardinadas en este Programa para el presente ejercicio se efectúa mediante el instrumento financiero de aportación dineraria que se otorgará por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., que se refleja en la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 237G00178 “Unidad de artes escénicas”, de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con destino a su objeto y para el presente ejercicio.

**QUINTO.** - Que es interés de LA COMPAÑÍA llevar a cabo el espectáculo mencionado, en el ESPACIO, siendo a su vez interés de ambas partes, desarrollar esta actividad, por lo que, a estos efectos, libre y espontáneamente, ambas partes acuerdan formalizar un CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de servicios artísticos por parte de LA COMPAÑÍA, para para la realización del espectáculo denominado “Casafobia”, de interés en el desarrollo del proyecto cultural y de la programación del **Espacio La Granja**.

- Lugar de la prestación: Espacio La Granja, sito en C/ Comodoro Rolin, Nº1, Santa Cruz de Tenerife.
- Condiciones de ejecución: La duración del espectáculo de, aproximadamente, 60 minutos.
- Fechas y horas de : El día 29 de noviembre de 2023, a las 20.00 horas.

Tanto el montaje como los ensayos que sean necesarios para poder realizar la actuación objeto del presente contrato se realizarán tal y como se recogerá en la Coordinación de Actividades Empresariales. En concreto, se requerirá de los trabajos de montaje el mismo día de la actividad.

Las puertas del ESPACIO se abrirán con treinta (30) minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo de la representación, comprometiéndose LA COMPAÑÍA a cumplir con el horario comunicado en el programa.

El destino del ESPACIO será única y exclusivamente para la actividad descrita, no pudiendo LA COMPAÑÍA realizar en él cualquier otra actividad distinta, accesoria, de apoyo o complementaria a la que constituye el objeto del presente contrato, así como aquellas actividades de carácter ilícito o contrario a la Ley, a la moral y al orden público y que puedan ocasionar daños o perjuicios a LA ENTIDAD CONTRATANTE, terceras personas, cosas y el propio espacio cedido para la actividad indicada precedentemente.

Las partes acuerdan expresamente que la única relación existente es la relativa al presente contrato, por lo que las contrataciones que LA COMPAÑÍA realice con terceras personas físicas o jurídicas para la organización y desarrollo de la actividad no serán de competencia ni de responsabilidad de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

LA ENTIDAD CONTRATANTE es una entidad perteneciente al sector público y que tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP) razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Como PANAP el régimen jurídico de los contratos que esta realice se encontrará en el marco de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, y respecto al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

El artículo 26.1 b) de la LCSP establece que son contrato privados, los que celebren las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, como es el caso del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. En virtud de ello, el presente contrato tiene la consideración de privado.

Asimismo, resulta conveniente indicar que el artículo 25.1 a) califica como contratos privados los contratos de servicios "[...] que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con el número de referencia CPV de 79995000-5 a 799952007 y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6". Este es concretamente el caso que nos ocupa, ya que se trata de un contrato de servicios con CPV 92312000-1.

Dicho lo cual, y dado que este es un contrato privado según la LCSP, el procedimiento a seguir será el establecido para los contratos menores (art. 118 LCSP), siempre y cuando, no se rebasen los umbrales que para los contratos de servicios contempla el referido art. 118 y demás requisitos que el mencionado precepto establece, siguiendo las indicaciones realizadas en el Informe 36/2018 de Aplicación de los contratos menores a los servicios artísticos y literarios de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por todo ello, las Partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente Contrato, y en lo que no se encuentre expresamente previsto en el mismo, se someten a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente y resulte aplicable, y las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

### **TERCERA. – DURACIÓN**

El plazo de duración del presente Contrato surtirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del servicio de actuación artística objeto del contrato, esto es, a la culminación de la actividad desarrollada por LA COMPAÑÍA prevista en el lugar y fechas indicados o, en todo caso, hasta realizar el desmontaje correspondiente.

No se admite prórroga, de conformidad con el artículo 29.8 de la LCSP.

### **CUARTA. - IMPORTE**

**I.- LA ENTIDAD CONTRATANTE** abonará a LA COMPAÑÍA un importe de MIL EUROS (1.000,00€), cuantía a la que se le aplicará un 7% en concepto de IGIC, esto es setenta euros (70,00€), lo que hace que el importe total del contrato ascienda a la cantidad de lo que hace un total de **MIL SETENTA EUROS (1.070,00 €)**, sobre los que se aplicarán, además, las retenciones oportunas, si las hubiere.

El abono de la cantidad estipulada se realizará mediante transferencia bancaria a la finalización de los servicios prestados, con sujeción, en todo caso, a la previa presentación de la factura correspondiente, siempre que esta reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y que hayan sido debidamente conformadas por el designado como responsable del contrato en la Unidad de Trabajo, y dentro del plazo establecido legalmente a la fecha del acto de dicha conformidad.

**II.- Los precios de las localidades son:**

- Precio general: CINCO EUROS (5,00 €).
- Precio de visibilidad reducida: CUATRO EUROS (4,00 €).
- Precio reducido: Personas Desempleadas, Jóvenes de 12 a 25 años, Estudiantes, Mayores de 65 años, Familia numerosa: CUATRO EUROS (4,00 €).
- Precio reducido para alumnado de escuelas de danza, música, circo y teatro: CUATRO EUROS (4,00 €).

Asimismo, corresponderá a LA ENTIDAD CONTRATANTE proceder al pago de las liquidaciones S.G.A.E o las que se determinen, si hubiera lugar a derechos de autor.

## QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I.- Obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Se compromete a disponer, en perfectas condiciones de utilización efectiva, y funcionamiento, así como garantizar el pacífico uso por parte de LA COMPAÑÍA, de la sala, espacios e instalaciones del escenario del ESPACIO, disponiendo asimismo la dotación técnica que se dispone.
- Asumir a su costa los gastos por servicios de limpieza, desinfección e higienización, antes y después de la representación, y contará con las autorizaciones y permisos pertinentes para acceder y usar los espacios de la representación, así como los relativos a los servicios de seguridad, atención al público y azafatas.
- Abonar a LA COMPAÑÍA la cuantía prevista en la Cláusula Cuarta, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

La prestación del servicio contratado no se encuentra sujeta a una dependencia exclusiva y habitual de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### II.- Obligaciones de LA COMPAÑÍA:

- LA COMPAÑÍA se compromete a facilitar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con una antelación suficiente a la fecha de ejecución de la actividad en el Espacio, la adaptación del **Rider Técnico y el Plan de Trabajo**, en el que conste su personal e infraestructura, calendario y planificación de los trabajos de montaje, ensayos y desmontaje, así como aquellos informes o documentos donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Todas las especificaciones que no consten en la ficha técnica aceptada, serán de cuenta y cargo de LA COMPAÑÍA.
- Se compromete a realizar la Coordinación de Actividades Empresariales en el ESPACIO antes de comenzar los trabajos, en caso de que el promotor no pueda realizar la Coordinación en el espacio deberá designar por escrito una persona en su nombre. Asimismo, con la firma del Anexo I. de este contrato certifican que cumplen con la Ley de Riesgos Laborales.
- Se compromete a autorizar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a trasladar a las empresas de gestión de derechos de autor la información relevante a los espectáculos y el contacto de la empresa.
- Se compromete a realizar la actuación señalada con sujeción a las condiciones establecidas en la ficha técnica. Para ello, los componentes de LA COMPAÑÍA se presentarán en el espacio acordado con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el área técnica del ESPACIO, a fin de proceder al eventual montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje y desmontaje del espectáculo se efectuará en los días y horarios pactados entre ambas partes, tal y como quedará reflejado en la Coordinación de Actividades Empresariales que deberán firmar ambas partes, quedando el espacio libre



de decoración y atrezzo para el día siguiente, pudiendo estar el desmontaje sujeto a pacto en contrario entre las partes el cual deberá recogerse en la citada Coordinación de Actividades Empresariales.

- Se obliga a aportar los medios materiales, humanos, profesionales y técnicos, ficha artística, escenografía, vestuario, atrezzo, y cualquier otro elemento técnico que no conste en la dotación del equipamiento del ESPACIO.

Todo elemento técnico o material escénico que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será por cuenta de LA COMPAÑÍA.

- Garantizar que todos los elementos escenográficos y de atrezzo cumplen con las normas de tratamientos ignífugos que establece la legislación laboral vigente. Queda totalmente prohibida la utilización de máquinas de humo escénico sin la autorización expresa del ESPACIO. Asimismo, LA COMPAÑÍA se compromete a disponer, como mínimo, de un (1) Técnico de Luces y un (1) Técnico de Sonido que garantice la realización técnica del espectáculo o actividad que se ejecutará en el ESPACIO, y cuyos trabajos serán supervisados por el Técnico que presta los servicios en el ESPACIO.
- Se compromete a no representar ninguna obra distinta de la que figura en el presente acuerdo. Cualquier cambio podrá ser causa de revisión parcial de este acuerdo, recogiendo las posibles modificaciones en un Anexo. De no llegar a aprobación, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna.
- Declarar estar en posesión de todas las autorizaciones y permisos administrativos necesarios para llevar a cabo en EL ESPACIO la actividad objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de la facultad de LA ENTIDAD CONTRATANTE de solicitar, en cualquier momento para su verificación, toda la documentación pertinente que acredite tales extremos.

LA COMPAÑÍA será responsable de cualquier cuestión derivada de la propiedad intelectual y comercial del espectáculo, eximiendo a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad o de indemnización por daños o perjuicios causados a terceros.

- Abonar los gastos de alojamiento y manutención del personal adscrito a la ejecución del espectáculo.
- Asumir el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con los gastos del mismo (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal. En este sentido, LA COMPAÑÍA se compromete a respetar todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás normativa laboral.

Así, LA COMPAÑÍA, en tanto responsable de la actuación del personal indicado, asumirá como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, con motivo de la actividad señalada con anterioridad. Asimismo, se hace responsable de la seguridad y salud laboral de todos los trabajadores a su cargo, y exonera a LA ENTIDAD CONTRATANTE de esta responsabilidad. LA COMPAÑÍA declara que todas las personas por ella contratadas cumplen la legislación laboral vigente.

- Contratar una póliza de seguro para cubrir el/los riesgo/profesionales de su personal y sobre los elementos de su propiedad y/o de los grupos participantes que se utilicen en la realización de la actuación incluyendo decorado y materiales, así como responsabilidad civil frente a terceros, y responsabilidad civil patronal de los empleados de LA COMPAÑÍA, por muerte, y por cualquier clase de invalidez, así como por cualquier daño físico o psíquico que pudiera sufrir durante el periodo de trabajo de referencia.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá pedir la documentación pertinente a que hace referencia este párrafo, quedando eximido de toda responsabilidad por posibles accidentes de LA COMPAÑÍA durante el desarrollo de la actividad.

- LA COMPAÑÍA se compromete a mantener el nivel de sonido de la música dentro de los márgenes que permite la ley, u Ordenanzas Municipales de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y la normativa en esta materia que entre en vigor con posterioridad a la firma del contrato, siendo responsable de los contenidos de la obra, y exonerando al ESPACIO de cualquier responsabilidad civil o penal que se pudiera derivar de la inclusión de comentarios, contenidos e imágenes ofensivas o promuevan actitudes denigratorias, difamatorias o violentas.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, eximiendo a LA ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Acreditar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Aportar toda aquella documentación que LA ENTIDAD CONTRATANTE le requiera para garantizar la realización de la actividad y/o para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.



## **SEXTA. – MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL**

I.- Que tras la publicación de la Ley 2/2022, de 06 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, deviene las siguientes singularidades de obligado cumplimiento para el presente contrato:

- Cumplimiento de las Medidas de Seguridad e Higiene marcadas por el Gobierno estatal, por el Ministerio de Sanidad, y por las autoridades públicas canarias competentes al efecto.
- Aceptación de las condiciones de higiene, seguridad, aforo, prevención y acondicionamiento del ESPACIO remarcadas en el documento denominado Coordinación de Actividades, de obligado cumplimiento por las partes, y que se adjunta al presente contrato como Anexo I.
- A su respecto, LA COMPAÑÍA deberán adaptar los espectáculos a las condiciones del espacio, corriendo de su cuenta todas aquellas adaptaciones físicas de los espectáculos que hagan cumplir con las medidas de seguridad sanitarias extras a las contenidas como obligatorias por el ESPACIO, e indicadas en el presente contrato o en el documento de Coordinación de Actividades.

II.- Que ambas partes se comprometen a seguir las indicaciones que se remitan desde el estado español, el ministerio de Sanidad o las autoridades públicas canarias competentes que pueden ampliar las anteriormente descritas y /o modificarlas, por la situación derivada de la crisis sanitaria del COVID-19 y su desescalada, en lo que a los espectáculos públicos se refieren, y en lo que le sea de aplicación al presente contrato y a las medidas de seguridad e higiene.

## **SÉPTIMA. - PUBLICIDAD**

1.- LA COMPAÑÍA pondrá a disposición de EL ESPACIO todo el material necesario para la difusión de la actividad, concretamente:

- Dossier en castellano que incluya descripción del espectáculo, programa, créditos completos y currículos fundamentales, con la antelación mínima de quince días, antes de la realización de la actividad.
- Fotografías promocionales en formato digital.
- Cartel de la obra en formato digital.

2. LA COMPAÑÍA autoriza expresamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE **a la captación de imágenes**, ya sea en forma de fotografías o de vídeos (incluido sonido) **y a su uso** para la difusión a través de la página web, redes sociales, flyers y pantallas de visualización disponibles en el espacio con la finalidad de dar a conocer las actividades, eventos o acciones realizadas en las instalaciones de o llevadas a cabo por INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A, de acuerdo con la siguiente **información Básica de Protección de Datos**:

**2.1.- Responsable del tratamiento de los datos:** INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

A35077817

Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª.  
35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e  
[protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**2.2.- Finalidad:** Los datos personales, en concreto su voz y/o imagen, serán utilizados para la difusión a través de la página web, redes sociales, flyers y pantallas de visualización disponibles en el espacio con la finalidad de dar a conocer las actividades, eventos o acciones realizadas en las instalaciones de o llevadas a cabo por INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

La utilización tiene carácter gratuito, sin que el interesado pueda pedir en el futuro a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contraprestación económica alguna a cambio de la misma.

La autorización abarca la totalidad de los usos que se consideren oportunos por INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. dentro de lo que constituye su actividad propia, salvo el comercial y cualquiera que pueda considerarse atentatorio contra el derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En el caso que nos facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información que le facilitamos en esta cláusula, eximiendo a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. de cualquier tipo de obligación y responsabilidad. No obstante, por parte de la entidad se podrán llevar a cabo verificaciones para constatar que el tercero ha sido informado adoptando las medidas de diligencia establecidas en la normativa de protección de datos.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados y a mantener éstos completamente actualizados.

**2.3.- Legitimación:** Estamos legitimados para tratar sus datos en base al RGPD, artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales que manifiesta mediante la firma del presente documento.

**2.4.- Destinatarios:** Su imagen será comunicada a terceros que accedan a nuestras instalaciones, usuarios de nuestra web y redes sociales, y personas con acceso a los flyers cuando resulte necesario para dar a conocer las actividades, eventos o acciones llevadas a cabo por INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

El resto de sus datos no serán comunicados a terceros, salvo a organismos obligados por Ley.

**2.5.- Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., en la dirección arriba indicada.

**2.6.- Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en los carteles informativos colgados en nuestras instalaciones, o solicitar una copia en el correo-e [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

**3.** En toda publicidad y promoción realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE figurará claramente el nombre de LA COMPAÑÍA, así como el título del espectáculo objeto del presente contrato. Será obligatorio para LA COMPAÑÍA incorporar el logotipo del ESPACIO y el del Gobierno de Canarias (en dicho orden de derecha a izquierda), que mismamente se le indique, en todos y cada uno de los soportes de difusión hechos por LA COMPAÑÍA. En aquellos casos en los que se utilice el logotipo del ESPACIO para otros usos publicitarios no previstos en el Contrato requerirá en todo caso la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**4.** No se permitirá la grabación o retransmisión de la actividad por parte de LA COMPAÑÍA. Cualquier retransmisión o grabación del espectáculo que quiera realizarse deberá ser previo acuerdo y autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el estricto cumplimiento de las mismas.

## **OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y PRENSA**

LA COMPAÑÍA se compromete a seguir el plan de medios de comunicación diseñado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se prohíbe expresamente colocar publicidad del espectáculo adosada o pegada en las paredes, cristales, puertas o vitrinas del recinto, salvo en la cartelera exterior del Espacio de haberla. Únicamente se podrá colocar publicidad en forma de enara o display apoyada en el suelo y siempre a un lado o a otro del hall de EL ESPACIO, y siempre con la autorización expresa del responsable de la Sala.

## **NOVENA. - NORMAS E INDICACIONES DE USO DEL ESPACIO**

LA COMPAÑÍA declara conocer y se compromete a respetar todas las normas de organización de personal, trabajo y régimen interno relativo a EL ESPACIO.

Está prohibido en todo momento comer y beber fuera de los recintos habilitados al efecto. Está prohibido introducir productos o sustancias inflamables en el interior del ESPACIO. Está terminantemente prohibido fumar y beber alcohol en cualquier parte de EL ESPACIO, sin exclusión de zona alguna.

En los camerinos, y en el recinto en general, está prohibido realizar actividades que pongan en peligro la seguridad del ESPACIO y todas aquellas que supongan dar un uso diferente para el que han sido concebidos. Asimismo, no está permitida la entrada de niños menores de 3 años en el recinto, salvo en los espectáculos infantiles siempre y cuando vengán acompañados por adultos.

No está permitido introducir ninguna clase de vehículo en todo el recinto, salvo los vehículos para personas con movilidad reducida. LA COMPAÑÍA se compromete a realizar la carga y descarga del material técnico y la escenografía de la manera más rápida posible de acuerdo al plan de trabajo acordado previamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LA COMPAÑÍA se compromete a hacerse cargo de cualquier daño o deterioro producido en cualquier contenido del ESPACIO provocado por una actividad de irresponsabilidad o no autorizada por el LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Durante el espectáculo, los miembros de LA COMPAÑÍA sólo podrán acceder al ESPACIO a través de las puertas de acceso utilizadas por el público situado en el hall del ESPACIO y nunca a través de las puertas de emergencia.

Ninguna parte de los accesos, pasillos, ascensores de carga, salidas de emergencia podrán ser obstaculizados por LA COMPAÑÍA o ser utilizadas con cualquier otro propósito distinto para el que fueron creadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los objetos, valores o material que se deje depositado en cualquiera de sus instalaciones, debiendo llevarse consigo todo el material propio que hayan utilizado para la realización del espectáculo en un plazo máximo de 24 horas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE no es responsable de la pérdida, daños o deterioro de los objetos o efectos personales de los asistentes al acto, de LA COMPAÑÍA, o de sus empleados, o artista por él contratado, cualquiera que sea la causa que lo origine.

## **DÉCIMA.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En este contrato, su responsable será Dña. Lorena Matute Rojas, Coordinadora de la Unidad de Trabajo de Artes Escénicas del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Asimismo, LA COMPAÑÍA nombrará una persona responsable técnica que será la interlocutora con LA ENTIDAD CONTRATANTE y se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios contratados. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá convocar a dicha persona responsable del proyecto por parte de LA COMPAÑÍA a las reuniones de seguimiento y revisiones que estime convenientes, así como reclamar cualquier tipo de

información o documentación relativa a las obligaciones derivadas del contrato, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la validación de las actuaciones realizadas, estableciendo, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

LA COMPAÑÍA estará asistido por el equipo de trabajo que se considere necesario para la ejecución de las actividades contratadas.

LA COMPAÑÍA, en el desarrollo de las tareas comprendidas en el presente contrato, trabajará en contacto permanente con el personal designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE y siempre bajo su supervisión.

### **UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquier modificación del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato deberá ser realizada necesariamente por escrito y firmada por ambas partes, debiendo ser plasmadas en la correspondiente Adenda que se adherirá al presente Contrato, careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos. Cualquier modificación deberá atender y cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP en relación a los artículos 203 a 205 LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.

### **DUODÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**I.-** Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliere alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa o actuara de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones incurrirá en responsabilidad, si con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Por “fuerza mayor” se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. En particular, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor. En caso de que el contratista se encontrara ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos. El contratista que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa. En tal caso, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. no vendrá obligada a abonar la retribución fijada, o su parte alícuota.

**II.-** En este sentido, de no celebrarse alguna o todas las representaciones por causa de fuerza mayor, ambas partes quedarán exoneradas de cumplir sus compromisos y sin derecho a exigir o reclamar indemnización alguna. Los casos de incumplimiento por enfermedad, imposibilidades físicas o similares sólo se considerarán de fuerza mayor cuando LA COMPAÑÍA demuestre la veracidad de los hechos aportando las pruebas que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a tal efecto. Si alguna o todas las representaciones no se celebraran por causa imputable a una de las partes que no fueran de fuerza mayor, la parte responsable de la suspensión se hará cargo de los gastos que se deriven de la misma.

**III.-** No obstante, cuando, como consecuencia del COVID-19, o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, tenga lugar la resolución del presente contrato de interpretación artística y de espectáculos público, se acuerda una indemnización a favor de LA COMPAÑÍA del 3 por ciento del precio del contrato a pagar por LOS ESPACIOS, amparado en el art. 4.2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**IV.-** No obstante, lo anterior, son **causas generales de resolución** del presente acuerdo:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la entidad contratante de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) En todo caso, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.
- g) El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente.
- h) La no contratación por LA COMPAÑÍA de las pólizas de seguros que resulten necesarios para el desempeño de las actividades objeto del contrato o de los elementos o bienes que introduzcan en LOS ESPACIOS.

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con ello



ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable a estos efectos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Si procede la resolución del contrato por alguna de estas causas se atenderá a lo previsto en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Asimismo, en lo que respecta a los efectos y extinción del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 26.3 LCSP, en relación con lo que establece el artículo 319 LCSP habrá que tener en cuenta que *“en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado”*.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la compañía las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

### DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

### DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### 1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por:  
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. - A35077817  
Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª.  
35002 - Las Palmas de Gran Canaria  
Puede contactar con el Delegado de Protección en: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**Finalidad:** La tramitación de los expedientes de contratación, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al final del presente documento.<sup>i</sup>

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar indicado *ut supra* y en la fecha de la firma de la última de las partes intervinientes.

**INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

**LA COMPAÑÍA**



**D. Guillermo Martínez Sáenz  
Consejero Delegado**

**D. Francisco Javier Cuevas Caravaca**

## **ANEXO I. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONTRATISTA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

En relación al espectáculo “**Casafobia**”, que se desarrollará el día **29 de noviembre de 2023** a las 20:00 horas en el **Espacio La Granja** y de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, **D. Francisco Javier Cuevas Caravaca**, acredita el cumplimiento de los siguientes puntos sobre prevención de riesgos laborales:

1. Dispone de una organización preventiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Dispone de una evaluación de riesgos y de la correspondiente planificación de medidas para los trabajos objeto de la contrata.

3. Ha trasladado a sus trabajadores la información recibida sobre los riesgos del centro, las medidas de emergencias y las medidas y normas a cumplir por la situación de pandemia producida por la COVID-19.

- Se mantendrá la distancia entre los trabajadores/artistas en todo momento.
- Se realizará un lavado de manos frecuente, para ello disponen de jabón en los aseos y, producto de base alcohólica.
- Es obligatorio que la compañía remita al Espacio el listado del personal que compone el evento.
- Los equipos o herramientas de comunicación deberán ser personales e intransferibles. Aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, serán desinfectados antes y después de cada uso.
- Cuando haya varios artistas simultáneamente en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia sanitaria de seguridad en el desarrollo de la actividad o espectáculo.
- En aquellos trabajos que deban ser desarrollados por más de una persona, y no se pueda mantener la distancia de seguridad, todos los trabajadores implicados deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Se debe realizar la higiene de manos según técnica correcta, después del contacto con superficies o equipos, así como antes y después de quitarse el equipo de protección individual.
- Cada grupo de trabajo (Externo: artistas/producción, técnicos Cía. Interno: Dirección, coordinación de sala, técnico de sala, taquilla, seguridad, azafatos/as) tienen una zona marcada de tránsito o puesto de trabajo en el Espacio, por lo cual, los artistas y producción no pueden transitar en la zona de hall del Espacio, patio de butacas, su zona de camerinos y escenario. En el caso de los técnicos de la Cía., una vez desinfectada la sala no podrán cruzar el patio de butacas y su área de tránsito para ir a escena será marcada por el técnico de sala.
- Con la medida anterior se garantiza que no se produzca el tránsito y cruce entre grupos de trabajo y si es necesario un contacto entre grupos de trabajos que siempre sea el

C.  
I.  
F.  
A  
-  
3  
5  
0  
7  
7  
8  
1  
7

mismo. Por ejemplo: Producción – Coordinación de Sala; Técnicos Cía – Técnico de Sala.

- No pueden sucederse corrillos de trabajadores/artistas en la puerta trasera del Espacio.
- Los camerinos tienen un aforo máximo y en caso de falta de espacio, por superar el aforo, los artistas deben esperar en la antesala, manteniendo la distancia y cuando quede disponible un espacio en camerinos entrar al mismo.

4. Los trabajadores que van a intervenir poseen la formación preventiva adecuada al trabajo que van a realizar.

5. Los trabajadores que van a intervenir poseen los equipos de protección adecuados al trabajo que van a realizar.

6. Estos trabajadores son aptos, desde el punto de vista médico para realizar los trabajos contratados.

7. LA COMPAÑIA informa a LA ENTIDAD CONTRATANTE de que los trabajos que va a realizar en su centro no implican riesgos especialmente peligrosos ni para sus propios trabajadores ni para los de la titular (según lo establecido en el R.D. 604/2006).

8. LA COMPAÑIA se compromete a informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de que realice trabajos en su centro implican riesgos especialmente peligrosos, así como a asignar en su caso la presencia de Recursos Preventivos durante la realización de esos trabajos (según lo establecido en el R.D. 604/2006).

9. LA COMPAÑIA designa un encargado que recibirá las instrucciones del contratista y los trasladará a sus trabajadores y a sus subcontratistas si los hubiera.

10. En caso de realizar una subcontratación, se compromete a comunicarlo al titular y a trasladar al subcontratista todas las informaciones e instrucciones que ha recibido, así como a exigirle el cumplimiento de la legislación vigente en materia preventiva.

11. En caso de subcontratación, la contratista vigilará periódicamente el cumplimiento por la subcontratista de las instrucciones recibidas y de la reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos.

12. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar por parte de la contratista y de sus posibles subcontratistas cumplirán con la reglamentación vigente.

13. LA COMPAÑIA se compromete a comunicar a la titular cualquier anomalía, incidente o accidente que se produzca durante la realización de los trabajos.

14. LA COMPAÑIA dispone de la documentación que avale lo aquí declarado para ser consultada en caso necesario.

C.  
I.  
F.  
A  
-  
3  
5  
0  
7  
7  
8  
1  
7

## D. Francisco Javier Cuevas Caravaca

### **INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

**INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

#### **¿Qué datos tratamos?**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

#### **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

#### **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:**

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

#### **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:**

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

#### **¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?**

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa

- 
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
  - Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
  - Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

C.  
I.  
F.  
A  
-  
3  
5  
0  
7  
7  
8  
1  
7